

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá, 2 de febrero de 2022. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, poniendo a su consideración la liquidación de costas y agencias en derecho en cumplimiento al auto de noviembre 19 de 2021, en la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:

A cargo de la parte ejecutada \$2.000. 000.00

COSTAS \$-0-

TOTAL, LIQUIDACIÓN: \$2.000. 000.00

De otro lado, informo que, venció el término del auto que modificó la liquidación del crédito y, revisado el proceso digital, en la fecha, **No** obran documentos digitales cargados por los empleados designados del correo institucional del juzgado; tampoco aparece registro o anotación de "**Recepción memorial**" en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI con memorial modificó la liquidación del crédito.

Finalmente, comunico que, en razón a que el sistema OneDrive de SharePoint del juzgado se llenó en su totalidad desde aproximadamente el 29 de noviembre de 2021, por lo que no permitía cargar documentos digitales a los procesos electrónicos y/o digitales, correos, compartir link de expedientes digitales, entre otras acciones, hasta tanto no se realizara la "Sincronización" y "Migración" de los procesos digitales y/o electrónicos al **Sistema OneDrive Institucional**, el que, igualmente, no podíamos cargar y/o alimentar con documentos digitales, correos, entre otras acciones, al citado sitio OneDrive, hasta que el mismo se encontrara completamente sincronizado y migrado, so pena de producir mayores traumatismos y mora en el sistema, razón por la cual el proceso ingresa al despacho en la fecha.

Dígnese proveer.



OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

Oaao.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En los términos del **artículo 366 del C.G.P.**, esta operadora judicial **IMPARTE APROBACIÓN** a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b173800a92a89c090deccdba6a3b112e20a80f2cfb34197e8fcfa1f6c7fa6f**

Documento generado en 22/02/2022 06:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>